

CRITERIOS PARA CASOS DE PLAGIO/COPIA EN ENSEÑANZA DE GRADO Y POSGRADO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Agosto de 2018

1. Las presentes pautas regulan las situaciones de plagio y copia en la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) para instancias de enseñanza de grado y posgrado.
2. Se entiende por plagio: "... la extracción de ideas ajenas, textuales o no, sin admitir que se lo hizo. La fuente de que se toman dichas ideas pueden ser libros, revistas, documentos publicados en Internet, audiovisuales, o cualquier otra forma de difusión oral o escrita de información" (UAE, Documento sobre Plagios, 2012).
3. Se entiende por copia: "la copia en el transcurso de una prueba, sea parcial o examen, está dada por la consulta de material no autorizado o con otros estudiantes" (Reglamento del Plan de Estudios 2009 de la FCS).
4. En caso de presumir una situación de plagio/copia por parte de un/a estudiante, el/la docente deberá dejar en suspenso la calificación de la actividad evaluada, y cursar la nota correspondiente, según lo establecido en el punto 9.
5. La determinación por el Consejo de la existencia de plagio/copia implicará la reprobación de la actividad evaluada.
6. Para el caso de la enseñanza de grado, una vez que la existencia del plagio/copia fuera determinada por el Consejo:
 - 6.1 Si tuviese lugar **por primera vez**, se le hará una advertencia formal a el/la estudiante y se le convocará a una sesión de la Comisión de Carrera correspondiente para una instancia de devolución de la situación identificada y una presentación de las diferentes opciones informativas y formativas disponibles para evitar su reiteración.
 - 6.2 En caso de constatarse la **reiteración** de una situación de plagio/copia, ya sea en una prueba presencial o domiciliaria, se aplicará el sistema de sanciones establecido en el punto 6.3.

6.3 Tabla de Sanciones para la enseñanza de grado:

Instancia	Sanción	Alcance
Primera instancia de plagio/copia	Advertencia e instancia formativa	Registro en el legajo del estudiante
Primera reiteración	Hasta 3 períodos de examen*	Períodos de examen**
Segunda reiteración	5 períodos de examen	Períodos de examen**

*La Comisión de Enseñanza sugerirá al Consejo la magnitud de la sanción en este caso, considerando la situación específica.

** Períodos consecutivos, tomando en cuenta ordinarios y acotados.

6.4. Si el/la estudiante hubiere incurrido en plagio en el Trabajo Final de grado (sea por primera vez o en reiteración) se le impedirá iniciar el trámite para la defensa de la monografía de grado por el equivalente en tiempo a 5 períodos de examen (un año).

7. Especificidades sobre las que se sustentan las **sanciones para la enseñanza de posgrado:**

7.1 Coherencia: Se aplica una progresividad entre las sanciones a nivel de grado y posgrado.

7.2 Temporalidad: Debido a la especificidad de los cursos de posgrado y la dificultad para la equiparación de las sanciones a períodos de examen como en el caso de grado, el sistema de sanciones para este caso, deberá contemplar períodos de tiempo y no de exámenes.

7.3 Alcance: La sanción abarca la suspensión del cursado de todas las asignaturas y la inhabilitación a los períodos de exámenes por el tiempo establecido en la sanción.

7.4 Reconocimiento de créditos: La sanción impide que se reconozcan créditos obtenidos en otros posgrados de la UdelaR por el período determinado como sanción, de acuerdo a la tabla de sanciones.

7.5 Tabla de sanciones para la enseñanza de posgrado:

Instancia	Sanción	Alcance
Primera instancia de plagio/copia	6 meses a 2 años*	Cursos y períodos de examen
Reiteración del plagio/copia	5 años	Cursos y períodos de examen

**La Comisión de Posgrado sugerirá al Consejo la magnitud de la sanción en este caso, considerando la situación específica.*

7.6 Si el/la estudiante hubiere finalizado los cursos y exámenes a rendir: Se le impedirá iniciar el trámite para la defensa de la tesis y/o la expedición del Título por el período determinado como sanción, de acuerdo a la tabla de sanciones.

8. Las sanciones tanto para la enseñanza de grado como de posgrado serán registradas en el legajo de el/la estudiante, siendo éstas visibles únicamente en un pedido de “Escolaridad con sanciones”.

9. Procedimiento administrativo de expedientes abiertos con la carátula de plagio/copia:

- A. El/la docente deberá enviar una nota para informar de lo sucedido a la Coordinación de Carrera o del posgrado correspondiente, que iniciará el expediente. Además de la carta, debe contener el examen y/o trabajo corregido, señalando la evidencia de plagio.
Se deberá abrir un expediente por estudiante para facilitar el análisis de cada caso.
- B. El expediente no deberá incluir en su título ni en la carátula el nombre de el/la estudiante involucrado/a.
- C. La Unidad Académica debe enviar el expediente al DAE (Bedelía de grado o posgrado, según corresponda) para que el mismo:
 - i) Verifique e informe si se trata de una reiteración o una primera situación de plagio/copia atribuida al estudiante.
 - ii) Notifique a el/la estudiante del expediente y reciba sus descargos.
 - iii) Adjunte la “Escolaridad con sanciones” al expediente.
- D. Una vez en el DAE, se deberá comunicar a la/el estudiante del expediente y solicitar que pase por ventanilla a notificarse y a realizar sus descargos en los próximos diez días hábiles. La notificación se realizará de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Actos Administrativos, Artículos 6 y 7. Sólo se considerarán válidas las comunicaciones vía correo electrónico para los

casos donde el/la estudiante acuse recibo del mismo o mediante el envío de telegrama colacionado a la/el estudiante involucrado para que quede constancia del envío del mismo. Se considera que la/el estudiante es responsable de mantener actualizados sus datos personales en el DAE.

- E. Transcurridos diez días hábiles desde la fecha de notificación, el DAE enviará el expediente a la Comisión de Carrera o Comisión de Posgrados según corresponda, dejando constancia de los medios de comunicación empleados. Si hubieren descargos, se adjuntarán también.
- F. En el caso de enseñanza de grado, la Comisión de Carrera estudiará y recomendará las acciones/sanciones a implementar y elevará el expediente a la Comisión de Enseñanza, que luego dará trámite al Consejo.
- G. En el caso de enseñanza de posgrado, la Comisión de Posgrado estudiará y recomendará las acciones/sanciones a implementar y dará trámite al Consejo.
- H. Una vez que el Consejo resuelve, el expediente deberá volver al DAE para notificar a el/la estudiante de la sanción y registrar la misma en su legajo en caso de que corresponda.
- I. En el caso de tratarse de una sanción por copia/plagio a un/a estudiante de grado por primera vez, el expediente deberá seguir trámite nuevamente a la Comisión de Carrera correspondiente, que citará a el/la estudiante a través del DAE, para una instancia de devolución en dicha comisión según lo estipulado en el punto 6.1 del presente.